COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 24.7.2020
COM(2020) 334 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)[1], tiene por objeto prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo provocada por las emisiones de las instalaciones industriales.

El artículo 48, apartado 5, y el artículo 74 de la Directiva 2010/75/UE facultan a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de:

i) fijar la fecha a partir de la cual habrán de efectuarse mediciones en continuo de las emisiones a la atmósfera de determinados contaminantes

y

ii) adaptar al progreso científico y técnico varios de los métodos de monitorización de emisiones y de evaluación del cumplimiento previstos en sus anexos.

2. BASE JURÍDICA

El artículo 76, apartado 1, de la Directiva 2010/75/UE exige a la Comisión que elabore un informe sobre el ejercicio de los poderes para adoptar los actos delegados pertinentes a que se refieren el artículo 48, apartado 5, y el artículo 74.

De acuerdo con esa disposición, los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 6 de enero de 2011, que se prorrogará automáticamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo revocan esa delegación con arreglo al artículo 77 de la Directiva.

De conformidad con el artículo 76, apartado 1, la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar seis meses antes de que finalice el período de cinco años.

En consecuencia, el 12 de junio de 2015, la Comisión presentó el primer informe, que abarcaba el período de cinco años comprendido entre el 6 de enero de 2011 y el 5 de enero de 2016. Como la delegación de poderes no se revocó con arreglo al artículo 77, el 6 de enero de 2016 se inició un segundo período de cinco años de duración, que finalizará el 5 de enero de 2021.

[1] DO L 334 de 17.12.2010, p. 17.

Por consiguiente, y sobre la base del artículo 76, apartado 1, el presente informe se refiere a ese segundo período de cinco años.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Se consideró necesario delegar esos poderes para complementar o adaptar una serie de disposiciones previstas en la Directiva al progreso científico y técnico, en su caso.

La Comisión informa de que aún no ha adoptado actos delegados.

De hecho, aunque las técnicas y normas de medición en continuo de las emisiones atmosféricas que exige el artículo 48 de la Directiva 2010/75/UE están aún en fase de desarrollo, no se ha registrado ningún progreso científico o técnico en relación con los métodos de monitorización de las emisiones y de evaluación del cumplimiento previstos en los anexos V a VII de dicha Directiva.

Esa ausencia de progresos se debe a lo siguiente:

i) la falta de normas europeas (EN) sobre las técnicas de medición en continuo de las emisiones atmosféricas de metales pesados, dioxinas y furanos (artículo 48, apartado 5), y
ii) la ausencia de progresos significativos en la revisión de las normas EN vigentes aplicables a otros contaminantes regulados por la Directiva (artículo 74).

Por consiguiente, la Comisión no ha podido adoptar actos delegados con objeto de fijar una fecha a partir de la cual deban efectuarse mediciones en continuo de las emisiones pertinentes y de adaptar las partes pertinentes de los anexos V, VI o VII de la Directiva 2010/75/UE.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión no ha ejercido en los últimos cinco años los poderes delegados conferidos con arreglo a la Directiva 2010/75/UE.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.